

Traduce y publica el CEMLA, con la debida autorización, el presente ensayo de R. MacDonald, del original publicado en inglés, con el título *Consolidated supervision of banks*, por el Centro de Estudios de Banca Central, del Banco de Inglaterra, en la serie *Handbooks in Central Banking*, nº 15, Londres EC2R 8AH, junio de 1998. La venta de este documento está prohibida en todo o en parte, ya sea como folleto individual o mediante su inclusión en otra publicación. © *Copyright in English language, Bank of England.*

Documento de distribución gratuita y exclusivo para los miembros asociados y colaboradores del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).

ENSAYOS

Supervisión consolidada de bancos

Ronald MacDonald

67

Primera edición, 2002

Derechos exclusivos en español reservados conforme a la ley

© Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 2002

Durango n° 54, México, D. F., 06700

Prohibida su venta

Impreso y hecho en México

Printed and made in México

Sumario

El presente manual explica la naturaleza e importancia de la supervisión consolidada de bancos y las técnicas que permiten su implementación. Empieza por la descripción del trabajo pionero del Comité de Basilea sobre la supervisión consolidada de los grupos bancarios internacionales. A continuación presenta las diferentes formas que pueden asumir las agrupaciones corporativas a las que los bancos pueden pertenecer y las dificultades que pueden surgir en la supervisión de los bancos. La elaboración de informes prudenciales consolidados recibe una atención destacada dentro del ámbito de las técnicas contables y de consolidación que se pueden utilizar para este fin. Se describe el ámbito para llevar a cabo el monitoreo cuantitativo de bancos basado en informes consolidados. Después de examinar los aspectos cuantitativos de la supervisión consolidada, el *manual* procede a presentar problemas peculiares de la supervisión consolidada de grupos bancarios internacionales y describe las iniciativas que se han tomado a nivel internacional para superarlos.

I. Introducción

La supervisión consolidada es una herramienta esencial de la supervisión bancaria. Dicho en términos sencillos, se le puede considerar una respuesta al hecho de que los bancos frecuentemente realizan parte de las operaciones de sus negocios, en algunos casos la mayor parte, a través de subsidiarias y afiliadas. Más aún, un banco puede a menudo pertenecer a un grupo encabezado por una sociedad de cartera (*holding*), y en esos casos los supervisores tienen que tomar en cuenta las actividades de la sociedad de cartera y de las subsidiarias del banco. La supervisión consolidada, por lo tanto, significa un enfoque comprensivo de la supervisión bancaria que busca evaluar la fuerza de un grupo por completo, tomando en cuenta todos los riesgos que pueden afectar a un banco, independientemente de si estos riesgos se llevan en los libros del banco o en los de las entidades relacionadas.

Se podría argumentar que el principio de los pasivos limitados del accionista hace que tal enfoque resulte innecesario en casos en

los que un banco solo posee acciones completamente pagadas de sus subsidiarias (y no ha garantizado sus pasivos con terceras partes). En la práctica, sin embargo, la mayoría de los bancos están bien conscientes de que la bancarrota de una subsidiaria dañaría seriamente su propia reputación y causaría un debilitamiento de la confianza de los depositantes. Por consiguiente, los bancos usualmente no tienen otra alternativa que la de cubrir las pérdidas de todas las entidades que están bajo su control. De todas formas, los supervisores estarían sumamente preocupados acerca de la “adecuación y la seriedad” de los directivos de un banco que propuso basarse exclusivamente en su pasivo legal y abandonar a los acreedores de sus entidades dependientes. Es más, un banco que es en sí mismo una compañía subsidiaria dentro de un grupo empresarial más amplio puede quedar expuesto a riesgos “ascendentes” que surgen de sus propietarios o de entidades “paralelas” dentro del grupo. Por estas razones los supervisores tienen que monitorear a los bancos sobre bases consolidadas.

El desarrollo de una supervisión consolidada, en particular la que se aplica a los grupos bancarios que operan *internacionalmente*, le debe mucho al trabajo del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria. En 1975, el Comité recomendó que las autoridades supervisoras de bancos con subsidiarias extranjeras, asociaciones en empresas en participación (*joint ventures*) y sucursales,¹ deberían monitorear la exposición a riesgo de tales bancos, basándose en informes consolidados que reflejen el negocio en su totalidad, independientemente de las entidades legales o países en los que se desarrolle. En 1992, el Comité avanzó aun más y recomendó que las autoridades supervisoras normalmente no deberían permitir que bancos de países extranjeros abrieran establecimientos dentro de su jurisdicción, a menos que tuvieran la seguridad de que la autoridad supervisora del país sede de un banco solicitante cuenta con la capacidad de supervisar tanto el nuevo establecimiento como el banco matriz de forma consolidada, de acuerdo con los patrones mínimos establecidos por el Comité. Más recientemente, en sus “Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva” (septiembre de 1997), el Comité expresó el punto de vista de que la supervisión consolidada de grupos bancarios es un elemento

¹ Las sucursales no son entidades legalmente separadas. Para fines de este manual se supone que el negocio de las sucursales externas o domésticas siempre opera en forma agregada con la de sus casas matrices, y no se hace ninguna otra consideración.

esencial de la supervisión bancaria que debería practicarse de manera continua.

A nivel nacional, la mayoría de los países desarrollados actualmente tiene leyes y regulaciones para garantizar que los bancos a los que se les ha concedido licencia puedan ser supervisados en forma consolidada. La supervisión consolidada es obligatoria para todos los bancos que operan en los dieciocho países miembros del Área Económica Europea² y debe ejercerse conforme a patrones mínimos específicos. También la practican, entre otros, las autoridades supervisoras de Australia, Canadá y Estados Unidos. A pesar de estos logros hay aún países que no practican supervisión consolidada y entre los que lo hacen existen grandes diferencias en la esfera de acción e intensidad de la supervisión consolidada practicada.

Teniendo el antecedente de haber logrado dar un impulso internacional creciente a los países para que practiquen una supervisión consolidada de bancos, el propósito de este manual es el de asistir a los formuladores de política y a los supervisores bancarios mediante la explicación de los méritos intrínsecos de la supervisión consolidada y de las técnicas a través de las que puede ser implementada.

A pesar de todo, aunque la supervisión consolidada es sin lugar a dudas un elemento esencial de la supervisión bancaria efectiva, no debería contemplarse como una alternativa a la supervisión normal practicada en bancos con licencia a nivel individual. Más bien debería verse como complementaria de la supervisión bancaria, de índole “individual”, y además debe considerarse que muy frecuentemente los supervisores pueden aplicar las mismas técnicas de evaluación y regulación financieras tanto en forma consolidada como no consolidada.

II. Agrupaciones corporativas

Los grupos corporativos que engloban bancos varían ampliamente en términos de estructura, rango de actividades y complejidad. Sin embargo, en todas las estructuras grupales están inherentes,

² El Área Económica Europea abarca 15 estados miembros de la Unión Europea (UE) e Islandia, Liechtenstein y Noruega.

tanto la relación entre empresa matriz y compañías subsidiarias como las relaciones entre compañías que le permiten a una empresa ejercer una influencia significativa sobre una segunda compañía, sin tener el control real de ella.

Las regulaciones nacionales en el campo de la legislación mercantil y de informes financieros definen, frecuentemente, lo que quiere decir empresas matrices y subsidiarias. En algunos países, una casa matriz se define como una compañía que posee más del 50% de las acciones. En otros, el concepto fundamental utilizado es el de control más que el de propiedad, con varios criterios que se han establecido para determinar si existe o no dicho control. Para los supervisores bancarios, el criterio relevante es el concepto más amplio de “control”: cualquier compañía que esté bajo el control de otra debería considerarse una subsidiaria, independientemente del tamaño (de haber alguno) de la tenencia de acciones por parte de la sociedad de cartera.

Los supervisores bancarios pueden usar definiciones existentes en la legislación empresarial o en las regulaciones contables de su país, pero en aquellos países donde no hay una definición legal de una subsidiaria, o donde la definición es muy estrecha, será sumamente necesario para los supervisores bancarios elaborar su propia definición como primer paso para introducir las subsidiarias bancarias dentro de la mira de la supervisión consolidada. Es importante reconocer, por supuesto, que las compañías subsidiarias a menudo están poseídas de manera indirecta, por medio de compañías intermedias, a veces a través de largas y complicadas cadenas de propiedad. Tales compañías intermedias son generalmente sociedades de cartera, no comerciantes, establecidas con el sólo propósito de tener acciones de subsidiarias de otras compañías. Al definir subsidiarias también es importante tomar en cuenta empresas, como asociaciones (*partnerships*) y empresas en participación que no tienen personalidad legal.

La legislación empresarial y los reglamentos contables en muchos países también proveen definiciones detalladas de la relación que existe en aquellos casos en los que una compañía posee una minoría de acciones de otra y ejerce control sobre sus operaciones: en lenguaje contable a dichas compañías en las que se invierte se les conoce como “compañías asociadas” o “asociadas”.

La Directiva del Consejo Europeo sobre Supervisión Consolidada de las Instituciones de Crédito usa la expresión “participa-

ción” dentro de este contexto, y la define como “la propiedad directa o indirecta del 20% o más de los derechos de voto o de la participación accionaria de una empresa (*undertaking*)” (sin referirse al grado de influencia ejercida). Esta definición es por lo tanto similar, aunque no idéntica, a algunas definiciones existentes de compañías asociadas. Aunque se reconozca que las definiciones legales difieren de país a país, este manual, por razones de conveniencia, usa siempre la expresión “participación” para describir todas las inversiones que representan entre 20% y 50% de un poder de voto en la compañía en la que se invirtió, y aquellas inversiones de menos del 20% en las que la matriz o compañía paterna (*parent*), independientemente del tamaño pequeño de su participación accionaria, puede ejercer influencia significativa sobre la compañía en la que se invierte.

También es útil clasificar las agrupaciones corporativas conforme a sus actividades. En este contexto de supervisión bancaria se pueden identificar tres amplias categorías: grupos bancarios, grupos de actividad mixta y conglomerados financieros.

Un *grupo bancario* existe siempre que un banco que tiene licencia establece o adquiere compañías subsidiarias (u obtiene participaciones) a fin de realizar actividades particulares. Muchos factores diferentes, ya sean legales, regulatorios, comerciales o fiscales, pueden determinar la decisión de un banco de operar a través de compañías subsidiarias. En algunos países se prohíbe a los bancos, por medio de leyes, por regulaciones prudenciales o por sus propios estatutos de asociación, invertir en acciones de compañías industriales o comerciales. Como regla general, los bancos tienden a invertir sólo en otras compañías que realizan actividades financieras bancarias o cuasibancarias, a saber: transferencias de dinero, renta o negociaciones de valores. Por lo tanto, un grupo bancario típico puede consistir en un banco con licencia que tenga compañías subsidiarias comprometidas en una serie de actividades financieras especializadas y posiblemente uno o más bancos subsidiarios y otras compañías establecidas en países extranjeros.

En algunos casos el grupo puede estar encabezado por una sociedad de cartera más que por un banco con licencia. La función de esta casa matriz sería la de tener acciones del banco y de otras compañías del grupo, y manejar sus inversiones. La sociedad de cartera tenedora también podría captar capital para apoyar las actividades del grupo. La medida en la que la matriz dirige el

grupo como si se tratara de una sola entidad variará de grupo a grupo. Puede haber otras sociedades de cartera no comercializadoras en varios niveles intermedios dentro de la estructura del grupo.

En contraste, un *grupo de actividad mixta* es aquél que controla por igual tanto compañías industriales y comerciales como bancos. Un importante factor que está detrás del surgimiento de grupos de actividad mixta es la relativamente gran cantidad de capital requerido para el establecimiento de nuevos bancos. En muchos países, particularmente en países en desarrollo y en países de Europa Oriental y de la antigua Unión Soviética, la escasez de ahorro ha significado que frecuentemente los consorcios (comerciales e industriales grandes han sido las únicas instituciones capaces de proveer las cantidades iniciales de capital que el establecimiento de nuevos bancos requiere. En otros países las compañías comerciales grandes también se han diversificado hacia los servicios comerciales, por ejemplo, las grandes compañías alimentarias minoristas del Reino Unido han tenido oportunidades de explotar sus sistemas y la red de bodegas de ofertas mediante el ofrecimiento de servicios bancarios a su base de clientes existentes. Cualquiera que sea su origen, vale la pena hacer notar que un grupo de actividad mixta puede a menudo contener un subgrupo de bancos y de otras compañías financieras que operan como una sola entidad. Considerado de forma aislada, un subgrupo bancario de esta índole tiene muy poca diferencia con los grupos bancarios anteriormente descritos.

La expresión "*conglomerado financiero*" constituye una descripción conveniente para aplicarla a cualquier grupo (o subgrupo) de compañías comprometidas en actividades bancarias y similares. Sin embargo, dentro del campo de la regulación financiera, el término ha adquirido un significado más técnico. En esencia, "conglomerado financiero" ha llegado a significar un grupo que se compromete en una gama de actividades financieras diversas que tradicionalmente se habían mantenido separadas; y que en muchos países todavía se mantienen separadas por ley o por regulaciones. Las actividades en cuestión son las de banca y operaciones de valores y seguros. Desde 1993, los comités conjuntos establecidos por el Comité de Basilea, el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros han estudiado varios aspectos relativos a la supervisión de dichos grupos (por

ejemplo, la evaluación de la adecuación de capital global). En el curso de ese trabajo se ha usado el término “conglomerado financiero” para indicar “cualquier grupo de compañías bajo un control común, cuyas actividades exclusivas o predominantes consisten en proveer servicios significativos en al menos dos sectores financieros diferentes (banca, valores, seguros)”. Se podrá apreciar rápidamente que muchos grupos bancarios, como por ejemplo los que están formados en países en los que a los bancos les está permitido poseer compañías de seguros, también caen dentro de esta definición de “conglomerado financiero” y de que existe una considerable superposición entre los asuntos relativos a la supervisión de conglomerados financieros y la supervisión consolidada de grupos bancarios. Estos aspectos se tratan más adelante dentro del contexto de la supervisión consolidada de bancos. No obstante, los aspectos relacionados a los conglomerados financieros que no incluyen bancos quedan fuera del alcance de este manual.

III. Problemas de supervisión con los bancos de grupos

Los bancos que forman parte de grupos corporativos le presentan a los supervisores una serie de problemas que no ocurren, o generalmente son menos significativos, en el caso de bancos de una sola entidad. Entre los problemas más importantes destacan.

a) Contagio

Se refiere sobre todo al riesgo de que las dificultades financieras que enfrentan los miembros no bancarios de un grupo pueden hacer peligrar la estabilidad financiera de un banco del mismo grupo. Este peligro se acrecienta al máximo cuando el banco está expuesto a crédito a compañías relacionadas, cuya capacidad para hacer el repago al banco está amenazada. Sin embargo, aun no habiendo exposición financiera, incluso las noticias sobre pérdidas o disminuciones de ganancias en dichas compañías pueden debilitar la confianza de los depositantes en el banco y someterlo a presión de liquidez. La pérdida de confianza, que acaba por convertirse en presiones de liquidez, también puede desatarse por causas no financieras, tales como informes sobre el involucramiento del personal gerencial o técnico de una compañía no bancaria relacionada, en negocios ilegales o poco éticos.

b) Exposiciones de grupo a contrapartes particulares

En la mayoría de los países, los bancos están sujetos a regulaciones que limitan su exposición a crédito con respecto a una contraparte individual (o a un grupo de contrapartes relacionadas). Sin embargo, también es importante limitar el tamaño de las grandes exposiciones individuales en que incurren los grupos bancarios. De hecho, sin la aplicación de límites a grandes exposiciones frente a los grupos bancarios, los bancos individuales pueden evitar fácilmente las limitaciones que están establecidas para ellos mismos.

c) Transparencia de estructuras legales y administrativas

Los grupos empresariales frecuentemente tienen estructuras altamente complejas, que hacen que la supervisión efectiva de los bancos ubicados al interior de esos grupos sea más difícil. Aun más, las estructuras legales y administrativas de un grupo pueden diferir, particularmente cuando un grupo ha adoptado una administración matricial conforme a la cual los miembros del grupo ejecutivo reportan sobre aspectos particulares de su trabajo a una diversidad de directores o gerentes principales cuya base está en otras compañías del grupo y, algunas veces, en otros países. Tales acuerdos deben ser analizados concienzudamente por parte de los supervisores a fin de identificar líneas de responsabilidad dentro del grupo. En los casos de mayor preocupación los grupos pueden haber escogido deliberadamente una estructura compleja a fin de obscurecer sus operaciones o a sus verdaderos propietarios y de esa forma evadir la supervisión efectiva de sus actividades.

d) Calidad de la gerencia

En los casos en los que un grupo está dirigido por una casa matriz no bancaria, los directivos y los accionistas de la casa matriz tienen control efectivo sobre cualquier banco de su grupo en virtud del poder legal de la casa matriz para cambiar a la junta directiva del banco, y por dicha razón se puede suponer que los directivos del banco subsidiario actuarán normalmente conforme a los deseos de aquellos. Por lo tanto, en tales situaciones se corre el riesgo de que un banco quede controlado “de facto” por personas que pueden carecer de la habilidad o la capacidad necesarias para actuar como directivos de un banco. En la práctica, este problema

puede resolverse si los supervisores tienen la obligación legal de analizar a fondo la idoneidad de todas las personas y entidades con facultades, directas o indirectas, para ejercer el control, o tener influencia significativa, sobre las operaciones de un banco. También puede resolverse si la casa matriz se prepara para devolver la autonomía a los propios directivos del banco. Es por lo tanto importante que los supervisores establezcan el grado preciso de independencia que se ha dado a los directores de tal banco y que estén informados oportunamente acerca de cualquier cambio que haga la casa matriz en sus controles sobre el banco. Los directores de una casa matriz no bancaria pueden estar expuestos a serios conflictos de intereses e inclinarse a favor de intereses de compañías no bancarias que ellos controlan en detrimento de los depositantes del banco.

e) Derechos de acceso a información prudencial

A fin de supervisar de manera efectiva, los supervisores pueden requerir, de vez en cuando, información sobre compañías no bancarias relacionadas. Muy a menudo es posible que obtengan esa información de manera voluntaria de parte del banco en cuestión. No obstante, también puede haber ocasiones en las que otras compañías del grupo no quieran o no puedan proporcionar la información requerida por el banco para que a continuación se le transmita a los supervisores. Para superar este problema es esencial que la autoridad supervisora tenga poderes legales para obtener la información que requiera directamente de las compañías no bancarias relacionadas. El flujo de información puede ser un problema particular en el caso de casas matrices o subsidiarias extranjeras toda vez que los poderes legales para obtener información pueden no tener validez en jurisdicciones extranjeras. Los supervisores deberían por lo tanto establecer siempre que no habrá barreras al flujo de dicha información antes de que permitan a sus bancos abrir establecimientos en el extranjero o conceder autorizaciones a nuevos bancos con propiedad foránea.

f) Riesgo moral o de negligencia

Cuando se practica la supervisión consolidada, los supervisores deben tener cuidado de no dar la impresión de que las actividades del grupo completo están siendo supervisadas, aunque sólo sea informalmente. Esto es particularmente importante en el caso de

grupos de actividad mixta. “El riesgo moral o de negligencia” puede surgir si la administración de compañías no bancarias llega a creer que las autoridades supervisoras *les* darán apoyo, en caso de problemas financieros, a fin de impedir que sus dificultades debiliten la confianza de los depositantes en un banco relacionado. De manera similar, las contrapartes mercantiles de las compañías no bancarias pueden también asumir riesgos mayores que los normales en sus tratos con dichas compañías si perciben la probabilidad de un apoyo oficial para un grupo completo. En pocas palabras, la percepción de un probable apoyo oficial, en caso de que el grupo entre en dificultades, tenderá a debilitar la disciplina del mercado.

IV. Informes prudenciales consolidados

Uno de los principales elementos de la supervisión consolidada es la elaboración de informes financieros sobre bases consolidadas y resulta esencial que las autoridades supervisoras tengan facultades legales para exigir a los bancos que se los proporcionen. Estos informes combinan los activos, los pasivos y las posiciones debajo de la línea que tienen los bancos y sus compañías relacionadas, considerándolos en efecto como si se tratara de una sola entidad mercantil. Cuando los supervisores cuentan con dichos informes pueden calcular la mayor parte de los riesgos financieros en que incurren los grupos bancarios y aplicar patrones de supervisión, tales como las razones mínimas de capital, a nivel de un grupo bancario completo. Sin embargo, cuando se introducen dichos informes, las autoridades supervisoras necesitan guiar a los bancos en: *a) el ámbito de consolidación* (lo anterior abarca la especificación de los tipos de entidad que deberían incluirse en los informes prudenciales consolidados), y *b) métodos de consolidación* (lo anterior tiene que ver con las técnicas contables que los bancos deben utilizar cuando se elaboran los informes consolidados).

a) Ámbito de consolidación

Dado que los supervisores bancarios carecen de técnicas de medición de los riesgos inherentes a las actividades no financieras, los informes prudenciales consolidados normalmente incluyen sólo a *aquellas entidades relacionadas que llevan a cabo actividades de índole bancaria o financiera*. En este caso “las entidades relacionadas”

incluyen a todas aquellas subsidiarias y participaciones de un banco, junto con bancos e instituciones financieras “paralelos” o “hermanos” que están controlados por los mismos accionistas del banco en cuestión. Los riesgos inherentes a compañías de un grupo no financiero se evalúan cualitativamente.

En la mayoría de los casos las entidades que desempeñan actividades financieras o bancarias se podrían identificar fácilmente. En caso necesario, sin embargo, se puede utilizar para este fin la definición de instituciones financieras que se utiliza en la obtención de las estadísticas económicas nacionales. También puede obtenerse una ayuda útil al recurrir a una lista de actividades financieras especificada por la Directiva del Consejo Europeo sobre Supervisión Consolidada de Instituciones de Crédito. Esta lista (reproducida en el Apéndice), que está sumamente detallada, da a conocer aquellas entidades cuyos activos y pasivos deben incluirse en los informes consolidados sometidos a los supervisores en los países de la Unión Europea (UE) y podría proporcionar un modelo para otros países.

Vale la pena destacar que los seguros se han omitido de la lista de la UE, aun cuando los seguros son claramente una actividad financiera. Lo anterior se debe a que los riesgos de las compañías de seguros son diferentes a los de los bancos.³ Un balance general que combine activos y pasivos de una compañía de seguros con los que un banco no proporcionará una base adecuada para evaluar los riesgos bancarios y para aplicar las razones bancarias. Es por ello aconsejable omitir las compañías de seguros en los informes consolidados.⁴

Las sociedades de cartera colocadas en la parte superior de un grupo bancario son algo así como un caso especial. Si bien ellas en sí mismas no llevan a cabo una actividad financiera, es discutible que deban ser excluidas de la consolidación. No obstante, ellas ejercen control sobre las actividades del grupo y es probable que jueguen un papel clave en la captación de cualquier nuevo capital

³ En una compañía general de seguros, el riesgo fundamental es la incertidumbre respecto al monto de los pasivos de la compañía. En una compañía de seguros de vida el riesgo principal está en que el valor de los activos caiga sin una correspondiente reducción en los valores actuariales de los pasivos.

⁴ No obstante, es posible medir sobre bases consolidadas la adecuación de capital de un grupo bancario que incluya una compañía de seguros. Lo anterior se discute en el cuadro 2, de la página 17.

de fuentes externas que se requiera para apoyar las actividades del grupo (típicamente una sociedad de cartera grupal emitirá nuevas acciones en el mercado de capital y hará que los fondos “desciendan” a otras compañías del grupo). Por esta razón, parece apropiado incluir sociedades de cartera no mercantiles en los informes consolidados, particularmente en casos en los que la mayoría de las compañías del grupo estén comprometidas en actividades bancarias y financieras de otros tipos. Sin embargo, en aquellos casos en que la sociedad de cartera controle una combinación de compañías financieras y no financieras, el argumento a favor de consolidar a la sociedad de cartera parece menos apremiante.

Una manera útil de tomar decisiones en dichas ocasiones sería la de determinar el “balance del negocio” dentro del grupo: lo anterior se puede hacer, por ejemplo, a base de calcular los activos totales de las entidades bancarias y financieras dentro del grupo. Si la cifra resultante sobrepasa el 50% del total del grupo, la sociedad de cartera podría consolidarse con los activos y los pasivos de los miembros financieros del grupo. Un resultado inferior al 50% indicaría un grupo de actividad mixta más que un grupo bancario. En este caso podría no resultar apropiado consolidar la sociedad de cartera. Sin embargo, aun sería necesario considerar si las compañías financieras y bancarias del grupo constituyen un subgrupo bancario distinto y si los informes consolidados deberían compilarse con respecto a ese solo subgrupo.

En los casos en los que un banco esté controlado por un banco autorizado en un país extranjero normalmente no es necesario o apropiado “elevar” la consolidación para incluir al banco matriz extranjero. En tales situaciones, no obstante, es importante establecer que el grupo bancario a nivel mundial en cuestión está sujeto a una supervisión consolidada efectiva por parte de las autoridades en el país en el que tenga autorización y en el que tenga su oficina sede. (Éste punto se discute con más detalle en el capítulo VII.)

En determinadas circunstancias puede resultar aconsejable permitir a los bancos omitir las subsidiarias financieras de sus informes consolidados. El caso especial de las compañías de seguros ya fue presentado, pero hay muchos otros casos similares en los que la inclusión podría ocasionar que los informes consolidados provocaran malas interpretaciones o bien que resultaran inadecuados. Por ejemplo, las entidades financieras deberían excluirse

si se establecen en países que tengan controles cambiarios u otras reglamentaciones que pudieran impedir la repatriación de capital obtenido de venta o liquidación. Así mismo, en aras de la eficiencia administrativa, puede ser valioso permitir que los bancos excluyan a las subsidiarias muy pequeñas: en algunos países los bancos establecen subsidiarias que solo tienen la mínima cantidad de capital accionario requerido por la legislación empresarial y mantienen estas compañías en el “archivo”, hasta que necesitan alguna para un propósito específico. Dichas subsidiarias pueden excluirse por medio de exenciones para casos de mínimos: por ejemplo en el caso de que la cantidad agregada invertida en estas subsidiarias sea menor que el 1% del capital y las reservas del propio banco matriz.

Los activos y pasivos de las entidades no financieras relacionadas *no* están, por supuesto, consolidados y las inversiones del grupo en tales entidades aparecen como un rubro de activo único en el informe prudencial consolidado.

b) Métodos de consolidación

i) Subsidiarias

Muchos países tienen regulaciones contables que requieren que las compañías con subsidiarias publiquen estados financieros consolidados. Una pauta útil para elaborar estados financieros consolidados, que a veces se usa en países que no tienen regulaciones que obliguen a su elaboración, es el Patrón contable internacional nº 27 (International Accounting Standard) “Consolidated Financial Statement and Accounting for Investments in Subsidiaries”, publicado por el Comité de Patrones Contables Internacionales (International Accounting Standards Committee). Las cuentas consolidadas son muy útiles para los accionistas de una casa matriz, puesto que revelan la cantidad completa de utilidades⁵ generadas por la casa matriz y sus subsidiarias en conjunto, y hacen posible una evaluación más precisa del desempeño mercantil y de la condición financiera del grupo. Los informes financieros consolidados para los supervisores pueden elaborarse utilizando dichas regulaciones contables: la única diferencia es que cualquier com-

⁵ En contraste, las cuentas no consolidadas de una casa matriz incluyen las ganancias de subsidiarias solo en la medida que sean distribuidas como dividendos a la casa matriz.

pañía de seguros o no financiera del grupo queda excluida de la consolidación.

En un balance general consolidado los valores totales que tienen los activos y los pasivos de la casa matriz y de sus subsidiarias se combinan línea por línea. Todos los activos y pasivos intragrupo se eliminan. El capital accionario de las subsidiarias consolidadas también se excluye a fin de evitar una doble contabilización del capital. En el caso de las subsidiarias que no son cien por ciento propiedad de la casa matriz el balance general consolidado también contiene un rubro del pasivo denominado “intereses minoritarios”. Este representa la porción porcentual de los activos netos de las subsidiarias que pertenecen a otros accionistas “minoritarios” en estas compañías.⁶ Los reportes financieros consolidados para los supervisores bancarios se elaboran generalmente de la misma forma y damos un ejemplo en los cuadros 1 y 2.

ii) Participaciones

En el capítulo II las participaciones se definieron como inversiones en el capital accionario de otras compañías que permiten al inversionista ejercer influencia significativa, pero no control, sobre las operaciones de la compañía en la que invirtió. Esta relación debe reflejarse de manera precisa en los estados financieros conso-

⁶ Este es sólo un breve resumen del proceso de elaboración de los estados financieros consolidados. Para obtener una mayor información hay que hacer referencia a las normas contables y a los libros de texto importantes. El enfoque que se utiliza más ampliamente es “contabilidad de adquisición”. Si una compañía adquiere una compañía *existente* como subsidiaria por medio de una compra, la matriz registra la inversión inicialmente en sus propias cuentas al costo de compra. Durante el proceso de consolidación subsecuente los activos y pasivos de la subsidiaria se registran a su valor de mercado actual, y cualquier diferencia entre el costo de compra y los activos netos revaluados de la subsidiaria da lugar a un rubro de plusvalía positiva o negativa en el balance general consolidado. Las reservas de preadquisición de la subsidiaria no se incluyen en el balance general consolidado. La contabilidad de adquisición también se aplica cuando una compañía establece una *nueva* subsidiaria –como en el ejemplo de los cuadros 1 y 2– pero no surge ninguna plusvalía en tales casos y obviamente no hay reservas de preadquisición que tengan que excluirse. El método contable opcional es “contabilidad de fusión” o “fusión de intereses”, que se permite en algunos países en los casos en que dos compañías se fusionan a raíz de que sus accionistas intercambian sus acciones actuales por acciones en una nueva empresa combinada. En la “contabilidad de fusión”, no hay revaluación de activos ni pasivos, y las reservas de prefusión de ambas compañías se incluyen en el balance consolidado.

lidadados. Desde una perspectiva supervisora también es importante notar que un grupo bancario puede ser capaz de liquidar rápidamente una participación. Por ejemplo, un banco podría desear disponer de una participación a fin de liberar capital que necesite en su propio balance general. No obstante, puede ser difícil lograr la venta de la participación sin el apoyo de otros accionistas. Es más, resultaría imposible para el banco, actuando en forma aislada como accionista minoritario, vender su participación a base de colocar a la compañía en la que se invirtió en liquidación voluntaria (solvente).

Es posible practicar la *consolidación completa* de participaciones en bancos y compañías financieras tratándolas como si fueran subsidiarias. La consolidación completa permite a los supervisores observar el monto total de activos y pasivos sobre los que un grupo bancario ejerce control o influencia. Este enfoque tiene, no obstante, dos desventajas principales. La primera es que un balance general consolidado elaborado de esta forma contiene algunos activos y pasivos que la casa matriz *no controla* y resulta que una práctica contable normal es que se haga una consolidación completa sólo en los casos en los que una casa matriz tenga control. La segunda es que la existencia de una “mayoría” de otros accionistas distorsionará la cantidad de intereses minoritarios incluidos en el balance general consolidado. Puesto que los intereses minoritarios son considerados como capital en el cálculo de razones de capital consolidadas, la plena consolidación de participaciones exageraría el monto de capital que un grupo tiene *bajo su control*, y podría permitir al grupo acumular activos excesivos. Sería posible, por supuesto, deducir los (llamados) intereses de minorías que surgen de la consolidación de participaciones de la cifra de capital utilizada en el cálculo de la razón de capital (véanse cuadros 1 y 2).

No obstante, la solución descrita en los cuadros 1 y 2 es algo ingeniosa para los problemas que surgen de la consolidación plena. Por lo tanto, en su conjunto, la plena consolidación de participaciones es probable que sea inapropiada, excepto en los casos en que el beneficio de tomar en cuenta los riesgos totales de una participación en el cálculo de la adecuación de capital se considere que equivale a la desventaja de inflar el capital consolidado.

La consolidación proporcionada o prorrateada es una alternativa a la consolidación plena. En este caso sólo un porcentaje de los activos y pasivos de la compañía en la que se invirtió, que es igual al por-

centaje de tenencia de acciones del grupo en la compañía en que se invirtió, se incluye en el rubro relevante del informe consolidado. La consolidación prorrateada es un método apropiado de consolidación en casos tales como las empresas conjuntas, en donde dos o más bancos están involucrados en la administración de una sola entidad y ambos pueden quedar sujetos a proporcionar apoyo en el caso de que la empresa conjunta se vea en dificultades.

Otra posibilidad más es la de aplicar “*contabilidad de participación accionaria (equity)*” a las participaciones. Lo anterior tiene la ventaja de ser un tratamiento que está ampliamente reconocido en las reglamentaciones de contabilidad nacional para bancos y no bancos, por igual. La contabilidad de participación accionaria se desarrolló como respuesta a inadecuaciones de métodos de contabilidad anteriores para las inversiones a largo plazo de una compañía con participaciones de otras compañías. Tradicionalmente, tales inversiones se llevaban a cabo en el balance, al costo, y las ganancias de las mismas se reconocían sólo como dividendos recibidos. Había

CUADRO 1. EL BANCO CASTOR HA ESTABLECIDO 2 SUBSIDIARIAS. POSEE EL 100% DEL CAPITAL ACCIONARIO DE LA COMPAÑÍA DE PRÉSTAMOS CASTOR (UNA COMPAÑÍA FINANCIERA NO BANCARIA CUYA PRINCIPAL ACTIVIDAD ES EL CRÉDITO AL CONSUMO) Y EL 75% DEL BANCO POLUX (OTRO BANCO). EL BALANCE GENERAL INDIVIDUAL DE LAS 3 ENTIDADES DEL GRUPO ES EL SIGUIENTE:

<i>Activos</i>	<i>Banco Castor</i>	<i>Compañía de Préstamos Castor</i>	<i>Banco Polux</i>
Efectivo	50	45	40
Saldos en el banco central	200	-	100
Saldos en bancos comerciales	400	225	300
Bonos gubernamentales	650	440	610
Préstamos a clientes	1 500	1 350	900
Montos adeudados por compañías relacionadas	100	300	-
Acciones de subsidiarias	80	-	-
Instalaciones	20	-	50
	<i>3 000</i>	<i>2 360</i>	<i>2 000</i>
<i>Pasivo</i>			
Depósitos de clientes	2 400	-	1 300
Empréstitos de bancos	50	2 200	600
Montos adeudados a compañías relacionadas	300	100	-
Capital accionario	200	35	60
Reservas	50	25	40
	<i>3 000</i>	<i>2 360</i>	<i>2 000</i>

CUADRO 2. SE ILUSTR A EL PROCESO DE COMPILACIÓN DE UN BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DEL GRUPO CASTOR. LOS ACTIVOS Y PASIVOS INTRA-GRUPALES SE HAN ELIMINADO. SE REQUIERE EL NUEVO RENGLÓN DE INTERESES MINORITARIOS PARA REFLEJAR EL 25% DE LOS ACTIVOS NETOS DEL BANCO POLUX QUE NO SON PROPIEDAD DEL BANCO CASTOR

<i>Activos</i>	<i>Banco Castor</i>	<i>Compañía de Préstamos Castor</i>	<i>Banco Polux</i>	<i>Balance gene- ral conso- lidado</i>
Efectivo	50	45	40	135
Saldos en el banco cen- tral	200	-	100	300
Saldos en bancos comer- ciales	400	225	300	925
Bonos gubernamentales	650	440	610	1 700
Préstamos a clientes	1 500	1 350	900	3 750
Instalaciones	20	-	50	70
	2 820	2 060	2 000	6 880
<i>[Cantidades adeudadas por compañías relacionadas]</i>	<i>[100]</i>	<i>[300]</i>		
<i>[Acciones de subsidiarias]</i>	<i>3 000</i>	<i>2 360</i>	<i>2 000</i>	
<i>Pasivo</i>				
Depósitos de clientes	2 400	-	1 300	3 700
Empréstitos de bancos	50	2 200	600	2 850
Intereses minoritarios			[25]	25
Capital accionario	200			200
Reservas	50	25	30*	105
	2 700	2 225	1 955	6 880
<i>[Cantidades adeudadas por compañías relacionadas]</i>	<i>[300]</i>	<i>[100]</i>		
<i>[Capital accionario de subsi- diarias]</i>	<i>3 000</i>	<i>[35]</i>	<i>[45]*</i>	
		<i>2 360</i>	<i>2 000</i>	

* Estas cifras representan la participación de 75% en el capital y las reservas del Banco Polux que tiene el Banco Castor.

percepción, sin embargo, de que este tratamiento contable era inadecuado para satisfacer las necesidades de información de los accionistas, particularmente en aquellos casos en los que la compañía inversionista ejerce un grado de influencia sobre las operaciones de las compañías en las que se invierte. Al utilizar la contabilidad de participación accionaria, la cuenta consolidada de pérdidas y ganancias incluye la participación prorrateada de la compañía

inversionista en las ganancias de la compañía en la que se invirtió, en tanto que el valor de la participación en el balance general consolidado refleja el costo, más la participación acumulada en las pérdidas y ganancias posteriores a la adquisición de la compañía en la que se invirtió. La ventaja de la contabilidad de participación accionaria es que el efecto de la influencia ejercida por la compañía (o banco) inversionista se vuelve más transparente: por ejemplo, el porcentaje de ganancias anuales que una compañía en la que se ha invertido distribuye como dividendos puede fluctuar de un año a otro. Sin embargo, las cifras de las ganancias del grupo son más significativas si reflejan las fluctuaciones en las ganancias de la compañía en la que se ha invertido (por ejemplo, su desempeño empresarial) más que solamente las variaciones de sus dividendos (que pueden estar influidos por otros factores).

Aunque la contabilidad de participación accionaria no refleja las cantidades reales de activos y pasivos poseídos a través de participaciones, es un método apropiado de incluir las participaciones en los informes prudenciales consolidados de los bancos.

iii) Addendum: consolidación individual

Este término aparentemente contradictorio, lo utilizan los supervisores bancarios en el Reino Unido para describir una estrictamente limitada forma de consolidación que puede emplearse, en ciertas circunstancias, para remplazar el monitoreo normal no consolidado de un banco como entidad legal individual. La técnica reconoce que los bancos, a veces, tienen subsidiarias que, a pesar de su personalidad legal separada, están controladas y administradas como si fueran una parte integral de un banco matriz, y que es administrativamente ineficiente monitorear un banco matriz por separado de subsidiarias de este tipo. Hay por lo tanto, informes prudenciales sometidos que consolidan plenamente los activos y pasivos de las subsidiarias en cuestión con los del banco matriz, y el banco matriz queda exento de someter informes *con respecto a sus propios activos y pasivos*. Sin embargo, la consolidación se practica solamente en casos en los que se llenan ciertas condiciones muy estrictas:

- el banco matriz posee el 75% de la subsidiaria;
- la subsidiaria está *totalmente* financiada por el banco matriz y no tiene depósitos públicos o bien, *todos* sus activos representan títulos sobre él al banco matriz;

- la gerencia de la subsidiaria está bajo la dirección del banco matriz;
- no hay obstáculos potenciales al pago del capital superavitario por parte de la subsidiaria al banco matriz, tomando en cuenta, en particular, los controles cambiarios, los problemas legales y regulatorios así como los impuestos; y
- las inversiones agregadas del banco matriz en subsidiarias “consolidadas en lo individual” no exceden su propio valor neto.

Los bancos que están sujetos a la supervisión consolidada individual tienen por supuesto que rendir informes consolidados por la vía normal si tienen otras subsidiarias financieras que no satisfagan las condiciones enumeradas anteriormente. Dichos informes amalgaman los activos y los pasivos del “grupo consolidado individual” con los de otras subsidiarias consolidadas.

V. Supervisión consolidada cuantitativa

a) Los informes prudenciales consolidados le permiten a los supervisores monitorear varios aspectos de la condición financiera de los grupos bancarios sobre bases cuantitativas

Actualmente los supervisores bancarios en la mayoría de los países regulan la adecuación de capital de sus bancos, frente al riesgo crediticio que indica el sistema de ponderación de riesgo y del 8% como mínimo en la razón de capital conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Capital de Basilea (1988). El Comité de Basilea recomienda que los supervisores apliquen la razón de capital de 8% como mínimo a todos los bancos que operan internacionalmente tanto sobre bases consolidadas como no consolidadas. Dentro del área Económica Europea todos los bancos con subsidiarias deben mantener una razón de capital del 8% mínimo, independientemente de que éstas subsidiarias sean domésticas o externas. Por supuesto, la razón de capital real de un grupo bancario, tal como lo mide la estructura de Basilea, reflejará los riesgos crediticios en los que han incurrido las entidades no bancarias del grupo. En el cuadro 3 se presenta la forma en que las razones calculadas de capital de una casa matriz de un banco y de su grupo bancario consolidado pueden diferir.

Cuando se calculan las razones de capital consolidadas es pru-

CUADRO 3. CÁLCULO DE LA RAZÓN DE CAPITAL CON PONDERACIÓN DE RIESGO DEL BANCO CASTOR SOBRE BASES NO CONSOLIDADAS Y CONSOLIDADAS, CONFORME AL ACUERDO CAPITAL DE 1988, UTILIZANDO LOS BALANCES GENERALES DE LOS CUADROS 1 Y 2:

	<i>No consolidado</i>		<i>Consolidado</i>		
A. Capital					
Capital accionario		200		200	
Reservas		50		105	
Menos acciones en subsidiarias		(80)		-	
Intereses minoritarios		-		25	
		<i>170</i>		<i>330</i>	
B. Activos con ponderación de riesgo					
	<i>Ponderación de riesgo</i>	<i>Sin ponderación</i>	<i>Con ponderación</i>	<i>Sin ponderación</i>	<i>Con ponderación</i>
Efectivo	0%	50	-	135	-
Saldos en el banco central	0%	200	-	300	-
Saldos en bancos comerciales	20%	400	80	925	185
Bonos gubernamentales	0%	650	-	2 700	-
Préstamos a clientes	100%	1 500	1 500	3 750	3 750
Cantidades adeudadas por compañías relacionadas	100%	100	100	-	-
Instalaciones	100%	20	20	70	70
		<i>2 920</i>	<i>1 700</i>	<i>6 880</i>	<i>4 005</i>
C. Razones con ponderación de riesgo		<i>170 X 100 = 10.0%</i>		<i>330 X 100 = 8.2%</i>	
		<i>1 700</i>		<i>4 005</i>	

dente deducir de la cifra del capital consolidado el valor que aparece en el balance general (calculado de acuerdo con la contabilidad accionaria o de otra forma) de cualquier subsidiaria o participación que no haya sido completamente consolidada. Este procedimiento debería seguirse en todas las inversiones en compañías de seguros y no financieras. Es más, si una compañía de seguros dentro del mismo grupo de un banco incumple en aportar sus requerimientos de capital propio, impuestos por un regulador de seguros separado, el faltante de capital regulatorio de la compañía de seguros también puede deducirse de la cifra de capital

utilizada para calcular la razón de capital consolidado del grupo bancario.

b) Grandes exposiciones

El monitoreo y el control de grandes exposiciones de capital individuales en las que incurrieron los grupos (o subgrupos) bancarios es un aspecto muy importante de la supervisión consolidada. Es necesario que haya una legislación que limite la cantidad de exposición en la que puede incurrir un banco a través de una sola de sus contrapartes (o grupo de contrapartes estrechamente relacionadas); normalmente, dicho límite se expresa como porcentaje del capital del grupo. Además, también resulta útil que la legislación imponga a los bancos la obligación de informar sobre todas las grandes exposiciones del grupo al llegar a un punto más bajo que el máximo permitido, de forma tal que los supervisores puedan monitorear el riesgo concentrado (permitido) a nivel de grupo.

c) Exposiciones conectadas

Los límites para exposiciones en los que incurren los bancos individuales con respecto a personas con conexiones, a saber: accionistas influyentes, directivos, parientes cercanos y entidades legales separadas controladas por ellos, también deberían aplicarse a grupos y subgrupos bancarios. Tales límites son particularmente útiles en el caso de grupos de actividad mixta.

d) Riesgos de mercado

Algunas veces, los grupos bancarios, contienen empresas de inversión subsidiarias que tienen licencia de autorización por separado y que están supervisadas por reguladores de valores: Los reguladores de valores normalmente imponen requerimientos de capital a las empresas de inversión, y éstas toman en cuenta los riesgos del precio de mercado y el riesgo crediticio a que las empresas se exponen. Al mismo tiempo, la casa matriz del banco (y otros bancos del grupo) también está sujeta a los requerimientos de capital con respecto a sus riesgos de mercado si negocian activamente en los mercados financieros: este es el caso cuando los bancos en cuestión están incorporados, tal como se da en los países de la Unión Europea (que han implementado la Directiva de la Unión Europea sobre Adecuación de Capital) o en países

que están aplicando el Suplemento de Riesgos de Mercado del Acuerdo de Capital de Basilea (1996).

Hay un problema derivado del hecho de que los reguladores de valores y los supervisores bancarios pueden usar diferentes métodos para calcular los requerimientos de capital para riesgos de mercado. Para las empresas de inversión subsidiarias resulta claramente inconveniente tener que computar su adecuación de capital sobre dos bases, a fin de satisfacer a su regulador de valores (a nivel de la empresa) y al supervisor bancario (a nivel del grupo consolidado).

Para superar esta dificultad los supervisores bancarios del Reino Unido emplean un método de consolidación conocido como “*agregación plus*”. Conforme a éste el monto del requerimiento de capital impuesto sobre una subsidiaria de inversión por los reguladores de valores se añade a los requerimientos de capital para el *resto del grupo*. El requerimiento de capital total, calculado de esta forma, se compara a continuación con el capital del grupo consolidado, a fin de evaluar la adecuación de capital sobre bases consolidadas. Según este método, los activos reales con ponderación de riesgo y otras posiciones de la subsidiaria de inversión no se incluyen en el cálculo consolidado para el grupo; consecuentemente, cualquier exposición de la subsidiaria con respecto a otros miembros del grupo no se presenta en forma de cifra neta y los requerimientos de capital del grupo son mayores que si las posiciones con ponderación de riesgo de la subsidiaria de inversión se hubieran consolidado línea por línea. Sin embargo, este procedimiento solo puede usarse cuando el regulador de valores aplica los requerimientos de capital con respecto al riesgo de mercado que son equivalentes a los que aplican a los riesgos de mercado de los bancos del Reino Unido.

Otra solución para el mismo problema es la técnica conocida como “*deducción plus*”. En este caso los activos y pasivos de una subsidiaria de compañía de valores no se incluyen en el balance general consolidado. Sin embargo, el valor de la inversión del grupo en la compañía de valores se deduce de la cifra de capital consolidado, junto con cualquier cantidad que le falte al capital de la compañía de valores para completar cualquier requerimiento de capital que haya sido impuesto de manera separada por su propio regulador de valores. A continuación se calcula la razón de capital consolidado. Como se señaló anteriormente esta técnica

también se puede aplicar a grupos que contienen una compañía de seguros.

e) Liquidez

Pocas autoridades reguladoras aplican razones de liquidez o medidas cuantitativas comparables sobre bases consolidadas, salvo en el de grupos bancarios estrechamente integrados que operan dentro de un solo país. En el caso de grupos bancarios internacionales es probable que sus bancos subsidiarios en países extranjeros queden sujetos a monitoreos separados de liquidez por parte de supervisores locales. Sin embargo, los supervisores del país natal que lleven a cabo una supervisión consolidada también deberían evaluar las políticas globales administrativas de liquidez de dichos grupos, a fin de asegurar que pueden garantizar siempre una liquidez adecuada en todos sus establecimientos. Las concentraciones de depósitos presentan un tipo diferente de riesgo: es más probable que los bancos que tienen una base depositaria muy estrecha experimenten dificultades de liquidez que los bancos con gran cantidad de depósitos individuales pequeños. Es por ello esencial que las concentraciones de depósitos puedan, y deban, monitorearse con bases consolidadas.

VI. Supervisión consolidada cualitativa

a) Grupos bancarios

Es esencial que los supervisores tengan una comprensión cabal de los grupos (o subgrupos) bancarios que están sujetos al monitoreo consolidado que se describió anteriormente. El punto de arranque normalmente será la construcción de un diagrama que muestre todas las empresas incluidas en los informes financieros consolidados bancarios. Este diagrama debe mostrar la amplitud de los intereses de los accionistas de fuera en subsidiarias y participaciones. Sin embargo, además de la estructura legal es útil preparar un diagrama separado que muestre la estructura gerencial del grupo. Este diagrama debe identificar todas las unidades empresariales significativas del grupo. Una “unidad empresarial” es una unidad organizacional que genera ingreso y se identifica de forma separada en los sistemas de información gerencial del grupo. No necesariamente debe ser una entidad legal separada. Por

medios cuantitativos se pueden identificar las unidades empresariales significativas; por ejemplo, una unidad empresarial puede considerarse como significativa si sus ganancias o pérdidas anuales o sus activos con ponderación de riesgo, representan el 5% o más de las ganancias o del capital regulatorio del grupo respectivamente. En tales casos los supervisores deben obtener información sobre la naturaleza del negocio de la unidad, de los riesgos a los que está expuesta y de las formas en las que estos riesgos se manejan. Mucha de esta información puede tener que obtenerse durante visitas a las unidades en sí.

Información de este tipo sirve como punto de partida para evaluar si el grupo bancario tiene un sistema apropiado de manejo de riesgo que cubra todos los aspectos de su negocio y si sus controles internos, incluyendo la auditoría interna del grupo, son suficientemente rigurosos.

También es importante monitorear los cambios entre los demás accionistas en un grupo que posee parcialmente subsidiarias y participaciones, puesto que esto podría significar un debilitamiento o fortalecimiento de los recursos financieros disponibles para el grupo.

En cualquier lugar que sea posible los supervisores también deben tratar de asegurar que la misma empresa contable actúe como auditor externo de todas las entidades legales del grupo. Un enfoque tal también sería impracticable si la empresa auditora no mantiene oficinas en todos los países en los que el grupo ha establecido subsidiarias.

b) Grupos de actividad mixta

Si se puede identificar un subgrupo separado de bancos y compañías financieras dentro de un grupo mixto, se pueden obtener informes prudenciales consolidados para el subgrupo y puede ser supervisado como si fuera un grupo bancario. Sin embargo, también es importante hacer una evaluación de los riesgos que surgen de las compañías industriales o comerciales del grupo. Para hacer esto, los supervisores tienen casi como única alternativa la utilización de cualquier medio que tengan a su alcance para evaluar el rendimiento que estas entidades pueden tener sobre la reputación y la salud financieras de un banco del grupo. Las fuentes de información posibles son los informes anuales del grupo, así como reuniones con la gerencia principal del grupo. No puede haber

dudas acerca de que la supervisión de las entidades del grupo no-bancario debe hacerse como si se tratara de bancos; como se mencionó anteriormente, si pareciera que la supervisión no se hace así, podría enviar señales equivocadas a la gerencia de otras entidades, así como a sus clientes y proveedores.

Normalmente es aconsejable “cercar” a un banco (o subgrupo bancario) que pertenezca a un grupo de actividad mixta. El objetivo de este enfoque es aislar las operaciones del banco de aquéllas del resto del grupo. Lo anterior implica asegurarse que la administración bancaria pueda operar independientemente de la gerencia del grupo, así como establecer límites severos a la exposición del banco con respecto a otras compañías del grupo y al volumen de fondos que recibe de ellos; en algunos casos puede ser apropiado establecer como límite que no haya ningún tipo de exposición. En ciertos países, históricamente, las regulaciones bancarias han permitido a los bancos actuar como vehículos financieros de los grupos industriales que los controlaban, y en muchas instancias las grandes exposiciones resultantes han sido muy dañinas a los bancos en cuestión. Se ganaría mucho con el cercado de tales bancos y ello puede lograrse a través de programas acordados de reducción por fases de las exposiciones grupales hasta llegar a niveles bajos aceptables.

El cercado también debe emplearse en aquellos casos en los que un banco de un país extranjero que no practica de forma capaz la supervisión consolidada, obtenga licencia para establecer una subsidiaria (véase por favor el siguiente capítulo).

VII. Supervisión de grupos bancarios internacionales

Los patrones mínimos para la supervisión de grupos bancarios internacionales y de sus establecimientos transfronterizos, publicado por el Comité de Basilea en junio de 1992,⁷ señalan cuatro principios importantes:

- 1) Todos los bancos internacionales deben estar supervisados por una autoridad del país natal que emplee una supervisión consolidada capaz.

⁷ La mayor parte de los Patrones Mínimos han recibido poder legal en los países de la Unión Europea mediante la implementación de la Directiva “Post-BCCI” (1995).

- 2) La creación de un establecimiento bancario transfronterizo debe recibir el consentimiento prioritario tanto de la autoridad del país huésped como de la del país natal.
- 3) Las autoridades del país natal deben tener el derecho de recoger información de sus establecimientos transfronterizos.
- 4) Si el país huésped determina que cualquiera de estos tres principios no se cumplen, puede imponer medidas restrictivas o prohibir el establecimiento de oficinas bancarias.

El primero de estos principios plantea la pregunta de cómo puede juzgarse si una autoridad supervisora lleva a cabo “de forma capaz” una supervisión consolidada. Hay diferentes autoridades supervisoras que debido a factores institucionales históricos, legales y de otro tipo, tienden a practicar su supervisión con métodos diferentes y, consecuentemente, no hay una metodología única que pueda usarse como patrón internacional. No obstante, hay ciertos factores comunes en los que los supervisores huéspedes se basan generalmente para normar su criterio acerca de la calidad de la supervisión consolidada que practican los supervisores del país natal. Esencialmente, los anteriores son los elementos de la supervisión cuantitativa y cualitativa que se describen en los párrafos anteriores. Sin embargo, hay puntos que requieren enfatizarse en el contexto internacional:

- la amplitud y la calidad de los informes prudenciales consolidados que recibe el supervisor del país natal: ¿miden acertadamente la adecuación de capital, las concentraciones de crédito, los riesgos de mercado, la calidad de los activos y los requerimientos de aprovisionamiento del grupo?
- los métodos empleados que están a disponibilidad del supervisor del país natal para verificar la precisión de los informes prudenciales consolidados.
- la disposición y capacidad del supervisor del país natal para visitar y examinar entidades ubicadas en lugares extranjeros.
- los antecedentes que tenga el supervisor del país natal respecto a tomar acciones correctivas cuando surgen problemas en las oficinas bancarias domésticas.

El tercero de los Patrones Mínimos también tiene gran importancia para los supervisores del país natal. La supervisión consolidada efectiva es imposible a menos que los supervisores puedan

obtener información adecuada con respecto a todos los establecimientos que pertenecen a un grupo bancario. Desafortunadamente, hay jurisdicciones en las que las leyes del secreto bancario le prohíben a los establecimientos bancarios divulgar información acerca de sus negocios, ya sea a las oficinas directoras o a los supervisores del país natal. Es por ello que resulta esencial que los supervisores del país natal puedan obligar a que no exista impedimento legal alguno a la transferencia de información prudencial, antes de que ellos le permitan a alguno de sus bancos, conforme al segundo Patrón Mínimo, abrir una subsidiaria (u otro establecimiento) en el país o territorio en cuestión.

Los Patrones Mínimos tratan sólo de grupos bancarios *internacionales*. Algunas veces, sin embargo, entidades industriales o comerciales, sin experiencia bancaria, buscan establecer bancos subsidiarios en países extranjeros. Es claro que la supervisión consolidada no puede aplicarse en dichos casos.

Las autoridades supervisoras que reciben solicitudes de licencia de dichos grupos tienen que manejarlas conforme a sus procedimientos normales. Al tomar decisiones en dichos casos es esencial que los supervisores obtengan información confiable y comprensiva acerca de la condición financiera y la reputación de los propietarios del banco que hacen la propuesta; lo anterior puede parecer difícil en la práctica, sin embargo, una fuente de información útil debería ser la autoridad supervisora bancaria del país en el que el grupo tiene su sede. Las autoridades supervisoras que están considerando tales casos deben tener en cuenta que si un banco de este tipo recibe una licencia, pertenecerá a un grupo de “actividad mixta” y que requerirán realizar una supervisión consolidada conforme a los lineamientos presentados en los capítulos V y VI.

VIII. Conclusiones

De la lectura de este manual parecerá que la supervisión consolidada tiene mucho en común con la supervisión que ya se practica a nivel de los bancos individuales, y que su principal importancia radica en el reconocimiento de que las actividades bancarias y otras actividades financieras no siempre se confinan a los balances generales de aquellas entidades particulares que han recibido licencia de bancos. A medida que los mercados financieros continú-

en desarrollando nuevos instrumentos y técnicas, es probable que los bancos desarrollen, cada vez más, partes de sus negocios fuera de balance, a través de compañías subsidiarias y participaciones. Al mismo tiempo, la erosión gradual de los bancos tradicionales entre diferentes tipos de instituciones financieras (bancos, compañías de valores, compañías de seguros, etc.) alterarían también la estructura de los negocios que proporcionan servicios financieros. La apertura de mercados financieros domésticos a participantes extranjeros tendrá un efecto similar. Los supervisores bancarios deben responder al reto que estos desarrollos significan para los bancos y los riesgos adicionales que representan para los depositantes. Vista desde éste ángulo, la supervisión consolidada es una herramienta esencial a la que le ha llegado su momento.

Apéndice

Las compañías que han emprendido una o más de las siguientes actividades se clasifican como “financieras”.

1. Servicios bancarios auxiliares (definidos como: “emprender una actividad principal que consista en poseer y manejar propiedades, manejar servicios de procesamiento de datos o cualquier otra actividad similar que sea auxiliar a la actividad principal de una o más instituciones de crédito”)
2. Préstamo [incluyendo, *inter alia*, crédito al consumidor, crédito hipotecario, factoraje con o sin recurso, financiamiento de transacciones comerciales (incluyendo decomisos)]
3. Arrendamiento financiero
4. Servicios de transmisión de dinero
5. Emisión y administración de medios de pago (por ejemplo, tarjetas de crédito, cheques de viajero y giros bancarios)
6. Garantías y comisiones
7. Comerciar por cuenta propia o a cuenta de clientes:
 - a) instrumentos de mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, etcétera)
 - b) divisas
 - c) opciones y futuros financieros

- d) instrumentos de tipo de cambio y de tasa de interés
- e) valores transferibles
- 8. Participación en emisiones de valores y provisión de servicios relativos a tales emisiones.
- 9. Asesoría a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y asuntos relacionados, así como asesoría y servicios conectados con fusiones y compra de empresas
- 10. Correduría de dinero
- 11. Asesoría y manejo de cartera
- 12. Administración y custodia de valores

FUENTE: Noticia del Banco de Inglaterra sobre la implementación de la directiva sobre la Supervisión Consolidada de las Instituciones de Crédito (BSD/1993/1).

LECTURAS ADICIONALES

Los documentos publicados por el Comité de Basilea proporcionan una guía útil acerca de la supervisión consolidada de *grupos bancarios internacionales*. Son particularmente importantes los siguientes:

- Principios para la supervisión de establecimientos extranjeros de bancos (Principles for the supervision of banks' foreign establishments) (1983).
- Flujos de información entre autoridades de supervisión bancaria (Information flows between banking supervisory authorities) (1990).
- Patrones mínimos para la supervisión de grupos bancarios internacionales y sus establecimientos transfronterizos (Minimum standards for the supervision of international banking groups and their cross-border establishments) (1992).
- La supervisión de conglomerados financieros (The supervision of financial conglomerates) Informe de Grupo Tripartita (1995).
- La supervisión de la banca transfronteriza (The supervision of cross-border banking) (1996).

Con respecto al tema de la supervisión consolidada tanto dentro como fuera de las *fronteras nacionales*, las siguientes directivas de la Unión Europea contienen los principales requisitos de la supervisión consolidada que se aplica a los bancos incorporados dentro de los estados miembros del Área Económica Europea:

- Directiva del consejo 92/30/EEC, del 6 de abril de 1992 acerca de la supervisión de instituciones de crédito sobre bases consolidadas. *Official Journal of the European Communities*, nº L, 110/52 (28 de abril de 1992).
- Directiva del Consejo 93/6/EEC, del 5 de marzo de 1993 sobre la adecuación de capital de las empresas de inversión e instituciones de crédito. *Official Journal of the European Communities*, nº L 141/1 (13 de junio de 1993).
- Directiva del Consejo y del Parlamento Europeo 95/26 del 29 de junio de 1995..., que refuerza la supervisión prudencial. *Official Journal of the European Communities*, nº L 168/7 del 18 de julio de 1995 (al que generalmente se hace referencia como “Directiva Post BCCI”).

Un ejemplo acerca de cómo se supervisan de manera consolidada los bancos de un *solo país* se presenta en las siguientes notas publicadas por el Banco de Inglaterra:

- Implementación en el Reino Unido de la Directiva sobre la Supervisión consolidada de las Instituciones de Crédito (Directive on the Consolidated Supervisión of Credit Institutions) (BSD/1993/1).

Implementación en el Reino Unido de la Directiva sobre Adecuación de Capital (Capital Adequacy Directive) (S y S/1995/2).

- Implementación en el Reino Unido de la Directiva sobre Adecuación de Capital (Capital Adequacy Directive) (correcciones a S y S/1995/2) (S y S/1995/4).
- Un enfoque sobre la supervisión basado en riesgo (A Risk Based Approach to Supervisión) (el marco RATE) (1997).

NOTA: El Banco de Inglaterra anunció en mayo de 1998 que sus noticias en materia de supervisión serían remplazadas en un futuro próximo por una “Guía de la política de supervisión bancaria” (Guide to Banking Supervisory Policy).

Con respecto a la compilación de *estados financieros consolidados*,

hay numerosos libros de texto que se refieren al tema con diversos grados de detalle. En algunos países las legislaciones empresariales y las reglamentaciones contables recomiendan el uso de métodos particulares; en aquellos países donde no se han emitido regulaciones sobre este tema, los supervisores bancarios que estén considerando introducir informes prudenciales consolidados pueden asesorarse en los Patrones Contables Internacionales (International Accounting Standards –IAS–) emitidos por el Comité de Patrones Contables Internacionales. Muchos de éstos IAS son fundamentales para la compilación de estados financieros consolidados en los bancos; entre dichos IAS se destacan los siguientes:

- IAS 22 Combinaciones en los negocios (Business Combinations)
- IAS 27 Estados Financieros consolidados y contabilidad para inversiones en subsidiarias (Consolidated Financial Statements and Accounting for Investments in Subsidiaries)
- IAS 28 Contabilidad para invertir en negocios asociados (Accounting for Investments in Associates)
- IAS 30 Declaraciones en los estados financieros de banca e instituciones similares. (Disclosures in the Financial Statements of Banks and similar Institutions)
- IAS 32 Instrumentos financieros: Declaración y Presentación (Financial Instruments: Disclosure and Presentation)

Para una información completa sobre cómo obtener copias de estos y otros IAS disponibles, dirigirse a:

International Accounting Standards Committee
166 Fleet Street
London EC4 2 DY
England
Teléfono + 44 (171) 353 0565 Fax + 44 (171) 353 0562
E-mail: publications@iasc.org.uk
Web site: www.iasc.org.uk

Índice

	<i>Pág.</i>
Sumario	1
I. Introducción	1
II. Agrupaciones corporativas	3
III. Problemas de supervisión con los bancos de grupos ..	7
IV. Informes prudenciales consolidados	10
V. Supervisión consolidada cuantitativa	19
VI. Supervisión consolidada cualitativa	23
VII. Supervisión de grupos bancarios internacionales	25
VIII. Conclusiones	27
Apéndice	28
Lecturas adicionales	29

Este ensayo se terminó de imprimir en agosto de 2002 en los talleres de Editorial y Comunicación, Río Sena 41-202, México, D. F., 06500. Se tiraron 300 ejemplares.